

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320190023600

Notificado el auto admisorio de la demanda al curador ad litem, quien presento escrito de contestación, sin proponer excepciones de mérito, para continuar con el trámite procesal la Juez Resuelve:

1. Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día primero (1o.) de junio de dos mil veintitrés dos mil veintitrés (2023), a la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M.) **para la audiencia presencial** en que se agotarán las etapas procesales previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

Señalar a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

2. Requerir a la parte actora para que en esa fecha y hora el vehículo objeto de la declaración de pertenencia sea trasladado a un parqueadero cercano a la sede del juzgado para la práctica de la inspección judicial.

3. Ordenar que, en el término de diez días, sea presentado el certificado o revisión de improntas efectuado por la autoridad competente.

4. Los declarantes deberán hacerse comparecer a la diez de la mañana, so pena de prescindir de las declaraciones.

Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 073 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 5- mayo - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria